

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que, mediante el Convenio celebrado el 12 de noviembre de 2015 entre este Tribunal y la Auditoría General de la Nación (cf. fs. 12/13 vta.) -y en el marco de los Convenios previamente suscriptos el 7 de septiembre de 2010 (cf. fs. 5/7) y el 11 de diciembre de 2012 (cf. fs. 8/10 vta.)-, se estableció que el mencionado organismo efectúe la auditoría de regularidad destinada a evaluar la rendición de cuentas del uso del fondo anual específico previsto por el art. 4º, inc. "d", de la ley 19.108 (y sus modif.).

2º) Que, en tal sentido, se dispuso que la instrumentación del referido Convenio tenga una compensación económica para la Auditoría General de la Nación de ochenta y cinco pesos (\$ 85.000.-) por el período correspondiente al año 2015 (cf. cláusula séptima).

3º) Que, asimismo, se estableció que, para cada período subsiguiente, la compensación económica se determinase por Acta Complementaria (cf. cláusula cit.). Oportunamente se autorizó la firma del Acta Complementaria N° 1 que estableció una compensación económica para la Auditoría General de la Nación de ciento cincuenta y cinco mil pesos (\$ 155.000.-) por el período correspondiente al año 2016 (cf. fs. 18/18 vta.).

4º) Que, a fs. 35, obra el proyecto de Acta Complementaria N° 2, mediante la que se establece la relación de las tareas de auditoría respecto del ejercicio 2017 y se fija una compensación económica de ciento noventa y ocho mil pesos (\$ 198.000.-).

5º) Que, la Unidad de Administración Financiera, realizó la reserva presupuestaria provisoria con cargo a la partida "Fondo de Auditores Contadores" (cf. fs. 36), dispuesto según el art. 4º, inc d), de la Ley 19.108 (modif. por Ley 26.215) por un total de ciento noventa y ocho mil pesos (\$ 198.000.-).

6º) Que el actual procedimiento encuadró en lo previsto en los arts. 36 y 166, del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 CM y sus modificatorias y complementarias, como Adjudicación Simple Interadministrativa, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE.

7º) Que el presente acto administrativo se realiza en razón de lo establecido en el art. 4º inc. f) de la Ley 19.108 (modif. por Ley 26.215) y la Acordada N° 21/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

8º) Que, mediante Acordada N° 84/2017, esta Cámara ha establecido que cualquier erogación cuyo monto supere los cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-) debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (cf. fs. 37).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Autorizar la firma del acta complementaria por la auditoría 2017, confirmando el oportuno desembolso por ciento noventa y ocho mil pesos (\$ 198.000.-).

2º) Imputar los presentes gastos a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento del Cuerpo de Auditores Contadores. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

ALBERTO R. DALLA VIA, PRESIDENTE - SANTIAGO H. CORCUERA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,  
SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL